

Segunda.—Los aspirantes a este Premio deberán presentar la solicitud y trabajos de referencia dentro del mes de enero de 1972, en las condiciones arriba detalladas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.—Queda derogada la Orden de 3 de septiembre de 1969 que creó el «Premio Nacional de Turismo para Revistas Españolas».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 26 de diciembre de 1970 por la que se modifica la de 25 de febrero de 1969, sobre los «Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles»

Imos. Sres.: Por Orden ministerial de 25 de febrero de 1969, modificada por la de 9 de diciembre de 1969, se crearon con carácter anual los «Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» para aquellas estaciones que más se hayan distinguido por su funcionamiento, limpieza, ornato, así como aquellas otras circunstancias que hayan redundado, en general, en beneficio del turismo que por ellas transcurra.

La experiencia recogida de las convocatorias celebradas aconseja a este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, la conveniencia de introducir una modificación a las bases de este concurso.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán concursar a estos Premios las Estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y las Estaciones de los ferrocarriles de vía estrecha explotados por el Estado y por Compañías particulares.

Art 2.º Los Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, creados por Orden de 25 de febrero de 1969, se denominarán en lo sucesivo «Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y para Estaciones de ferrocarriles de vía estrecha explotados por el Estado y por Compañías particulares».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y para estaciones de ferrocarriles de vía estrecha, explotados por el Estado y por Compañías particulares, 1971».

Por Orden ministerial de 25 de febrero de 1969, modificada por las de 9 de diciembre de 1969 y 26 de diciembre de 1970, se crearon, con carácter anual, los «Premios Nacionales de Turismo para estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» para aquellas estaciones que más se hayan distinguido por su funcionamiento, limpieza, ornato, así como aquellas otras circunstancias que hayan redundado, en general, en beneficio del turismo que por ellas transcurra.

De acuerdo con el artículo octavo de la mencionada Orden de creación de los «Premios Nacionales de Turismo para estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» y con las modificaciones de las Ordenes de 9 de diciembre de 1969 y 26 de diciembre de 1970,

Esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo para estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y para estaciones de ferrocarriles de vía estrecha, explotados por el Estado y por Compañías particulares», correspondientes al año 1971.

Las estaciones en las que recaigan los premios recibirán un diploma acreditativo del mismo, que podrán exhibir en las instalaciones abiertas al público.

Al mismo tiempo serán beneficiarias de premios en metálico complementarios para el personal de dichas estaciones en todos sus grados, con arreglo al sistema proporcional de repar-

to que acuerden la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y la Dirección General de Transportes Terrestres, en lo que se refiere a las estaciones de ferrocarril de vía estrecha, a través de sus Organos competentes y respectivos en materia de potestad premial. Estos premios en metálico, complementarios de los honoríficos, comprenden un primer premio de 100.000 pesetas, dos premios de 50.000 pesetas cada uno y siete premios de 25.000 pesetas cada uno. Los mencionados premios son indivisibles.

Los Jefes de las estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y los de las estaciones de los ferrocarriles de vía estrecha, explotados por el Estado y por Compañías particulares, que estimen que las estaciones regidas por ellos pueden optar a estos premios, lo solicitarán por el procedimiento reglamentario en instancia dirigida al Director general de Promoción del Turismo dentro del mes de marzo de 1971, en la que harán constar la labor realizada durante el año 1970, en orden al ornato, aseo y limpieza de los locales y atención a los viajeros, especificando los méritos que consideren oportunos. A la instancia acompañarán documentación gráfica, que consideren pertinente, de la estación, interesando muy especialmente vestíbulos, salas de espera, consigna de equipajes, servicios de aseo, cantina, etc.

La instancia y documentación indicada se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16), los días laborables, a las horas del registro, durante el citado mes de marzo de 1971, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tendrán particular relevancia, a efectos de la concesión de los premios, las siguientes circunstancias:

- 1.º Rapidez y suabilidad en la prestación de los servicios propios de una estación de ferrocarril.
- 2.º Esmerada limpieza de los servicios sanitarios y de aseo y ornato y aspecto general de la estación de que se trate.
- 3.º Existencia de servicios complementarios, en cuanto vinculados a la promoción turística.

Estos premios serán otorgados por Resolución de esta Dirección General de Promoción del Turismo dentro del mes de junio de 1971 y a la vista de la propuesta formulada por el Jurado calificador.

Las estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y las estaciones de los ferrocarriles de vía estrecha, explotados por el Estado y por Compañías particulares, que habiendo concursado a estos premios en cualquiera de sus convocatorias hayan obtenido un primer premio en alguna de ellas, no podrán participar en las dos convocatorias siguientes a aquella en la que obtuvieron el primer premio.

Las documentaciones presentadas a este concurso podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1971».

Por Orden ministerial de 9 de enero de 1970 se establecieron las normas a las que había de ajustarse la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los pueblos españoles».

De acuerdo con el apartado octavo de la Orden anteriormente citada, esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los pueblos españoles correspondientes al año 1971», con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los pueblos españoles», que tienen carácter indivisible, se otorgarán a aquellos Ayuntamientos que, habiendo obtenido un primer premio provincial, se distinguieran más en el embellecimiento y mejora de su término municipal. Estos Premios, que serán dos, se discernirán en convocatoria única a un Municipio costero y a un Municipio del interior, y estarán dotados con 300.000 pesetas cada uno de ellos.

2.º Se otorgarán asimismo con carácter indivisible dos accésits de 100.000 pesetas cada uno, los cuales podrán ser concedidos sin discriminación a Municipios costeros o del interior.

3.º Para concurrir a dichos Premios será condición indispensable que el Ayuntamiento interesado haya obtenido un primer premio provincial por embellecimiento y mejora de su término municipal en cualquiera de los años 1968, 1969 y 1970 o que se encuentre en posesión de la Placa al Mérito Turístico. El Premio provincial citado podrá haber sido concedido por el Gobierno Civil, Jefatura Provincial del Movimiento, Diputación Provincial u otros Organismos oficiales.

4.º Los Ayuntamientos aspirantes que reúnan las condiciones indicadas en la base anterior lo solicitarán en instancia elevada al Ilustrísimo señor Director general de Promoción del